

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora juez, le informo la sentencia de 18 de agosto de 2020, fue revocada por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín el 13 de mayo de 2022 en grado jurisdiccional de consulta. Quien, además, condenó en costas a COLPENSIONES en favor de FRANCISCO ARIAS LÓPEZ y ordenó liquidarlas.

En ese orden de ideas, le presento la liquidación de costas a cargo de la demandada:

Agencias en derecho:	\$ 220.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$ 220.000,00

Son: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00).**

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, cúmplase lo resuelto por el superior que resolvió revocar la sentencia del 18 de agosto de 2022. Se aprueba la liquidación de costas hecha por secretaría de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P y una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 152, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 7 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fafa6c6a193606c32493bc350620d1cf2dc65a03c14b98264a8b1cf2b597c82**

Documento generado en 06/09/2022 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>